

Expedient	Assumpte
2024/5-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501343206013337722	

Signat per:

La Secretaria general, p.d. proposa a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

#### “ANTECEDENTES

1.- El Jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 09/02/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48940, por importe de 15.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre la Banda Unió Musical de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance económico, CIF entidad, inscripción y certificado Junta, declaración de responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, declaración de retribuciones y de buen gobierno, estatutos, acreditación representación, proyecto).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 9 de abril de 2024.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 99 de abril de 2024.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48940 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación RC-5301, por importe de 15.000 € en concepto de “Subvención nominativa Banda Unió Musical de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 9 de febrero de 2024.
- Informe de fecha 26 de abril de 2024 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe de 26 de abril de 2024 del Técnico Mediano de Gestión Cultural sobre el convenio.
- Informe jurídico.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de las entidades.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la exposición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y del Régimen Local de Cataluña prevé que el Alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de les subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

## COMPETÈNCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Concejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



**PRIMERO.-** Autorizar el gasto de 15.000 € en concepto de convenio 2024 entre el Ayuntamiento de Tarragona i la Banda Unió Musical de Tarragona, con CIF núm. G-43.380.716.

**SEGUNDO.-** Otorgar la subvención este año 2024 y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Banda Unió Musical de Tarragona, para la promoción y fomento de la música en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

**TERCERO.-** El pago de la mencionada aportación económica se efectuará prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

**CUARTO.-** Abonar la cantidad de 15.000 € a la Banda Unió Musical de Tarragona en concepto de la aportación acordada en el convenio antes mencionado con el núm. de cuenta bancaria del BBVA – ES96-0182-8366-5402-0001-6660.

**QUINTO.-** Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que resta sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**SEXTO.-** De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2025 y tendrá de haber acreditado, antes de su recepción, que sen encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

## DECRETO

La Consellera de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran a la firma electrónica.



La proposta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 28/06/2024, con núm. de referencia 2024/3497 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024012011 original en catalán.

